RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 3 0 3/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 02/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS – PLURIANUAL" I.D. N° 407.475".----------

Asunción, 16 de mayo de 2023

VISTO: Los Memorándums T.S.G. N° 35/2023 y N° 84/2023, así como el Memorándum DA N° 27/2023, mediante los cuales se solicita la ampliación del monto del Contrato N° 02/2022 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados – Plurianual – I.D. N° 407.475"*, suscripto con la Empresa TECNOFRÍO de Pascual Torres Núñez, con R.U.C. N° 1388647-9, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen U.O.C. N° 03/2023 recomienda la suscripción de una adenda que permita ampliar el monto del Contrato N° 02/2022 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados – Plurianual – I.D. N° 407.475"*, suscripto con la Empresa TECNOFRÍO de Pascual Torres Núñez, con R.U.C. N° 1388647-9, hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, a los efectos de lograr una mayor ejecución manteniendo los precios obtenidos inicialmente.-

Que, el artículo 96 del Decreto N° 2992/2019 *«Que reglamenta el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"»*, dispone: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Que, la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, en el artículo 9° inciso b) establece: *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior".-*

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma proveedora del servicio su conformidad para la suscripción de la adenda señalada, por Nota UOC N° 13/2023. En consecuencia, el Señor Pascual Torres Núñez, en carácter de propietario de la Empresa TECNOFRÍO, manifestó su aceptación a la ampliación planteada, manteniendo invariable el precio adjudicado originalmente.-

Que, por Dictamen D.G.A.L. N° 10/2023 de fecha 04 de mayo del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la suscripción de la adenda al contrato de referencia, a los efectos de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos legales y administrativos para el efecto y es el propio administrador del contrato quien formuló el pedido de ampliación, con el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias»*, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)…c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;…".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

…///…

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR** la Adenda N° 01 al contrato N° 02/2022 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados – Plurianual – I.D. N° 407.475"*, suscripto con la Empresa TECNOFRÍO de Pascual Torres Núñez, con R.U.C. N° 1388647-9, hasta el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, equivalente a la suma de ₲ 8.000.000 (Guaraníes ocho millones).-

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Rodrigo Blanco Amarilla
Presidente